

REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA

**PARA LA COMPETENCIA DE TURISMO CARRETERA A REALIZARSE EL
18, 19 Y 20 DE ABRIL DE 2025 EN EL AUTODROMO “PROVINCIA DE
LA PAMPA” DE LA CIUDAD DE TOAY, PROVINCIA DE LA PAMPA**



4.148,40 m

Se establece como Reglamento Particular de la Prueba a efectuarse el próximo 18, 19 y 20 de Abril de 2025 en el Autódromo “Provincia de la Pampa” de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, las siguientes modificaciones e incorporaciones al actual Reglamento del Campeonato.

Esta competencia será de “carácter especial”.

Se realizarán entrenamiento, clasificación y final.

NO SE REALIZARÁN LAS SERIES.

Se efectuará una PRUEBA FINAL con un recorrido total de **CUARENTA Y CINCO (45) VUELTAS Y CON PARADA LIBRE EN LAS VUELTAS REGLAMENTADAS PARA REALIZAR LA RECARGA DE COMBUSTIBLE** o un tiempo máximo de **OCHENTA (80) minutos** de duración, estando habilitados para largar la competencia, todos los pilotos INSCRIPTOS.

El puntaje que otorgará esta competencia será el siguiente:

PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1*	45,00	17*	18,00
2*	41,50	18*	17,00
3*	38,00	19*	16,00
4*	34,50	20*	15,00
5*	33,00	21*	14,00
6*	29,00	22*	13,00
7*	28,00	23*	12,00
8°	27,00	24*	11,00
9°	26,00	25*	10,00
10°	25,00	26*	9,00
11°	24,00	27*	8,00
12°	23,00	28*	7,00
13°	22,00	29*	6,00
14°	21,00	30*	5,00
15°	20,00	31* al 40*	3,00
16°	19,00	41* al último puesto	2,00

Art. 1º: La asignación de boxes será conforme al procedimiento habitual de las fechas anteriores de este campeonato 2025.

Art. 2º: El orden de ingreso a boxes (BOX “A”- BOX “B” – BOX “C”) se sorteará, en la reunión de pilotos del día sábado, según cronograma de la prueba.

Los vehículos ubicados en boxes “A” deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

Los vehículos ubicados en boxes “B” deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

Los vehículos ubicados en boxes “C” deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

En todos los casos será de **libre elección del piloto la vuelta** para efectuar la detención respetando la vuelta según su box (“A” – “B” – “C”) **cumpliendo la vuelta 6 a la 41.**

Se entiende por “CUMPLIENDO” el momento en pasar por la torre de control cerrando la vuelta respectiva.

En caso que ocurra un Accidente o Incendio dentro de los boxes, entre las vueltas habilitadas para el ingreso de recarga de combustible, **(vueltas comprendidas entre la 6 y 41)** los boxes se mantendrán **CERRADOS**.

Al reanudarse la competencia con bandera verde y una vez que se cumpla **la vuelta 41**, se permitirá por tres vueltas más ingresar a boxes, (una vuelta más por cada grupo) para el reprovisionamiento manteniéndose el criterio establecido y respetando el orden del sorteo (“A”– “B”–“C”).

Solo se podrá detener el auto en la calle frente al box.

En el caso que la competencia se detenga con BANDERA ROJA y no se pudiera volver a reiniciar, aquel piloto que no realizare la operatoria de recarga de combustible sufrirá un recargo de xx segundos, el cuál surgirá de los tiempos que se estén realizando durante la competencia.

En caso de entrar el Pace Car a partir **de la vuelta 6 hasta la vuelta 41**, se podrá **INGRESAR** a realizar la operación reglamentada (recarga de combustible) respetando el ordenamiento de Box: A, B, C.

Art. 3º: PRUEBA FINAL: Esta Competencia se desarrollará el día 20 de Abril de 2025 sobre **45 vueltas o 80 minutos de duración** al Circuito del Autódromo “Provincia de La Pampa”, estando habilitados para largar la Competencia, todos los pilotos INSCRIPTOS. -

Todos los VEHÍCULOS deben integrar obligatoriamente la grilla de largada, cumpliendo la vuelta de formación.

Los boxes estarán abiertos durante diez (10) minutos, previo a la hora de largada de la competencia, y los pilotos saldrán para integrarse directamente a la grilla de largada.

La largada de Boxes (sin cumplir la vuelta de formación y/o la vuelta previa) será penalizada por el Comisariato Deportivo con la perdida de tantas vueltas, como giros no realizados.

Art. 4º: Todos los competidores estarán obligados a detenerse en boxes para realizar, al menos una parada de reabastecimiento de combustible

La recarga de combustible se podrá realizar a partir de: **CUMPLIENDO LA VUELTA 6 (SEIS) respetando el orden de boxes A, B y C a la VUELTA 41 (CUARENTA Y UNO)** respetando el orden de ubicación de boxes, luego de haber largado la competencia.

Será obligatoria la recarga de combustible, con los bidones oportunamente cargados y supervisados por el Departamento Técnico. (Art.18)

El no cumplimiento de esto será pasible de sanción.

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación, según sea la falta, y a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art. 5º: Los únicos trabajos que se permitirán en el momento de la detención, para realizar la recarga de combustible, será la limpieza del parabrisas y la limpieza de la entrada de aire al canalizador del radiador, cualquier otro tipo de trabajo o reparación deberá efectuarse dentro del box. (Con los auxiliares autorizados en el presente RPP).

Es opcional la detención o no del motor en el momento de parar para el reabastecimiento de combustible.

Se permitirá la ayuda externa (solo en los boxes) a los efectos que fuera necesario para el arranque del vehículo.

La violación a estas disposiciones como así también cualquier anomalía informada por los veedores, podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la exclusión según sea la falta y a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art. 6º: Prioridad de salida. La prioridad de tránsito en la calle de boxes, la tendrá el vehículo que comienza a realizar la maniobra de salida luego de la recarga de combustible, sobre el que circule por ella.

Los vehículos que transitan la pista no podrán tocar la doble línea amarilla de salida de la calle de boxes al circuito, **entre las vueltas 6 y 41 inclusive.**

Lo mismo se aplica para los autos que están realizando la maniobra de salida de boxes hacia la pista.

La velocidad tanto de ingreso como de salida a boxes será de **60 km/h.**

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación según sea la falta cometida, a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art. 7º: Designación de Veedores. El control y supervisión del trabajo de recarga de combustible será realizado por veedores, designados por este Ente Fiscalizador por su experiencia y conocimiento, cuya nómina será entregada a los Comisarios actuantes.

Art. 8º: Lluvia: En caso de lluvia, al habilitar la apertura de boxes, antes del comienzo de la prueba Final, habrá un lapso de DIEZ (10) minutos libres con boxes abiertos, para que los pilotos decidan el tipo de neumático a utilizar.

Iniciada la competencia, si las condiciones climáticas ameritan un cambio de neumáticos lisos por ancorizados y siempre siguiendo el criterio de "**VUELTA CUMPLIDA**", los Comisarios deportivos tendrán la potestad de disponer el ingreso del PACE CAR inmediatamente a pista, dentro de los lapsos mencionados, durante 3 vueltas consecutivas, en las cuales estarán habilitados los competidores para ingresar a boxes a efectuar el cambio de los neumáticos siempre respetando el orden establecido según sorteo Box A), B ó C). La velocidad tanto de ingreso como de salida a boxes será (solo con lluvia) de **40 km/h.**

La violación a esta disposición de orden de ingreso (BOX A, B o C) podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art. 9º: Identificación de auxiliares.

Cada auto podrá disponer de un máximo de **Cinco (5)** colaboradores que deberán **utilizar ropa interior y capucha ignífuga, como así también buzo antiflame (confeccionado con tela retardante y/o ignífuga), guantes, casco protector cerrado y calzado de seguridad,** con la correspondiente identificación del equipo al que pertenece, lo que será verificado por el veedor actuante, informando toda anomalía a los Comisarios Deportivos, los que podrán determinar el retiro del auxiliar mal equipado.

A) **Uno (1)** de ellos será el encargado de dar la orden de detención y reinicio de marcha, luego del reabastecimiento de combustible, debiendo autorizar la salida.

Este auxiliar encargado de dar la orden de detención y salida del vehículo pertinente, deberá estar provisto de un cartel indicador sostenido por una vara de un mínimo de 2,50 metros de longitud, **la cual deberá tener un pie de apoyo para indicar el lugar exacto de detención del vehículo**, y se adelantará exclusivamente hasta la franja pintada de seguridad a tales efectos, para que luego de detenido el vehículo, retorne detrás de la línea de boxes, no pudiendo realizar otra tarea, quedando habilitados los restantes auxiliares en dicha zona.

B) **Dos (2)** serán los encargados y responsables de los matafuegos que se encuentran obligatoriamente en cada box, debiendo ambos instalarse atrás de la línea de entrada al box, en el momento de la detención. **(solo podrán realizar esa operación).**

C) Los colaboradores, que harán el reabastecimiento de combustible, deberán llevarlo a cabo con **los elementos homologados, los cuales serán verificados por el Departamento Técnico de la ACTC**, pudiendo uno de ellos efectuar tareas de limpieza enumeradas en el Art.5° del presente reglamento. Dichos colaboradores podrán pasar la línea demarcatoria indicada para tal fin.

Una vez finalizado el reaprovisionamiento de combustible, el bidón utilizado se desacoplará del vehículo con la mayor precaución a los efectos de evitar derrames.

Todo derrame de líquidos inflamables, será informado por el veedor actuante a los Comisarios Deportivos, quienes sancionarán al equipo infractor con una multa de \$ 1.000.000 y 20 segundos de recargo.

Sera de forma OBLIGATORIA disponer, por cada auto, una bolsa de absorbente mineral (apróx. 25 kilos), en caso de ser utilizado deberá ser barrido en su totalidad hacia el interior del box.

Queda TERMINANTE PROHIBIDO FUMAR DENTRO DEL BOX.

A quien no cumpla esta disposición se le aplicará una sanción de multa de \$ 1.500.000.- pudiendo llegar por esa falta grave, hasta la EXCLUSIÓN del auto del Equipo al que pertenece.

Los menores de edad **NO PODRÁN** estar dentro del box.

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación, según sea la falta, y a criterio de los comisarios deportivos.

PERSONAL DE CAF-ACTC CONTROLARA EN LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA RECARGA DE COMBUSTIBLE

Art. 10º: ENTRENAMIENTOS: Los mismos se realizarán el día sábado 19/04/2025.

Los mismos son OBLIGATORIOS.

A los pilotos inscriptos se los dividirá en **TRES** grupos (BOX "A" - BOX "B" y BOX "C")

Se dispondrá de UNA (1) tanda de entrenamiento **de 30 minutos**, computados desde la apertura de boxes.

Se intercalará una prueba de funcionamiento (10 minutos de duración) de recarga de combustible, luego de cada grupo el día sábado, a los fines de familiarizarse con la presente reglamentación.

Las mismas se realizarán con todos los elementos reglamentarios (art 9) para carga de combustible y con los operativos de seguridad y sanidad aprobados por el Dpto. Técnico y la CAF de la ACTC.

El NO CUMPLIMIENTO a las disposiciones será pasible de MULTA.

Para esta prueba de funcionamiento, cada grupo será dividido por tercios en Sub-Grupo "A", Sub- Grupo B" y SUB-GRUPOS "C", teniendo habilitado la pista, cada sub-grupo, durante diez (10) minutos, desde la apertura de boxes, pasando por calle de boxes y no por pista, conforme al organigrama de la Competencia.

Art. 11º: Se realizará una reunión con los **Concurrentes y/o Jefes de equipos obligatoria**, según cronograma oficial, los que serán responsables de las faltas que produzca su equipo, para lo indicado en el presente RPP. Quedando los Comisarios Deportivos actuantes en la competencia a disposición de ellos, para poder consultar cualquier duda antes de la realización de la PRUEBA FINAL.

La AUSENCIA será pasible de MULTA, cuyo importe establecido es \$ 500.000

Art. 12º: Será obligatorio el uso de la publicidad de **SHELL** en los bidones de recarga de combustible.

Art. 13º: Con referencia a lo dispuesto por el artículo 29 del reglamento de Campeonato 2025 de Turismo Carretera (PARQUE CERRADO) sin perjuicio del trámite de verificación técnica habitual, el Departamento Técnico de la ACTC tendrá la facultad de convocar a cualquier otro participante de la competencia.

EL NO INGRESO AL PARQUE CERRADO SERA PASIBLE DE SANCIÓN, QUE SERA DESDE MULTA HASTA LA EXCLUSIÓN DEL EVENTO.

Art. 14º: Seguridad Boxes: Se deberá colocar una **CINTA DE PELIGRO** dentro de cada BOX (a 5 metros desde la línea de entrada y a una altura de 1,50 metros del piso).

Los únicos integrantes del equipo que podrán traspasar dicha cinta de peligro serán los colaboradores que realizarán la recarga de combustible, como así también el Jefe de Equipo. (Total: Seis (6) personas)

La línea blanca coincidente con el inicio del box será el límite, solo superado por los integrantes del equipo afectados a la prueba.

No deberá haber elementos fuera del box, la calle debe quedar totalmente despejada.

ESTA REGLAMENTACION SERA PARA LOS DIAS SABADO Y DOMINGO.

TANTO EN EL DIA SABADO COMO EN EL DOMINGO QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL ENFRIADO DE LOS NEUMATICOS EN LA CALLE DE BOXES MEDIANTE RIEGO CON AGUA U OTRO LIQUIDO REFRIGERANTE.

EL DIA SABADO A QUIEN NO LO CUMPLA SE LO SANCIIONARA CON MULTA.

EL DIA DOMINGO A QUIEN NO CUMPLA LO REGLAMENTADO SE LO SANCIIONARA CON RECARGO DE TIEMPO.

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación según sea la falta cometida, a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art. 15º: Entre las 10:30 y las 12:30 horas del día domingo 20/04/2025, todos los equipos deberán ir al parque cerrado frente a la técnica con el bidón de recarga de combustible vacío, solo un integrante por equipo.

Allí serán cargados los bidones con el combustible, para luego ser llevados a la técnica y dejarlos en ese sector, para su control.

Desde las 13:15 horas será el retiro de bidones del recinto técnico, acompañados por un veedor.

Será **LIBRE** en cada Equipo, elegir la cantidad de Combustible a utilizar para el inicio de la Competencia.

Para el caso de no llegar en el horario establecido sufrirá el recargo de 2 vueltas.

PARA EL CASO DE QUE ALGUN AUTO NO ARRANQUE AL MOMENTO DE HABILITAR LA APERTURA DE PISTA SE LO AUTORIZA A QUE AUXILIARES LO ASISTAN PARA PONER EN MARCHA AL VEHICULO Y PUEDA SALIR A LA MISMA. ESTA AYUDA DEBERA SER SOLICITADA A LOS OFICIALES DEPORTIVOS DE PISTA

Art. 16º: Será de uso obligatorio colocar en la parte delantera derecha del parabrisas una luz led identificadora.

Todos los autos largaran con la luz **VERDE** identificatoria prendida.

Al ingresar a boxes para realizar la operatoria reglamentada deberán salir a pista con la luz **ROJO** prendida.

Art. 17º: No será permitido el armado de los pisos plásticos dentro de boxes.

Art. 18º: Se informa a los equipos de Turismo Carretera que el equipamiento obligatorio para la carrera especial con recarga de combustible es el siguiente:

Botellones para recarga

Marca ATL o Fuel Safe

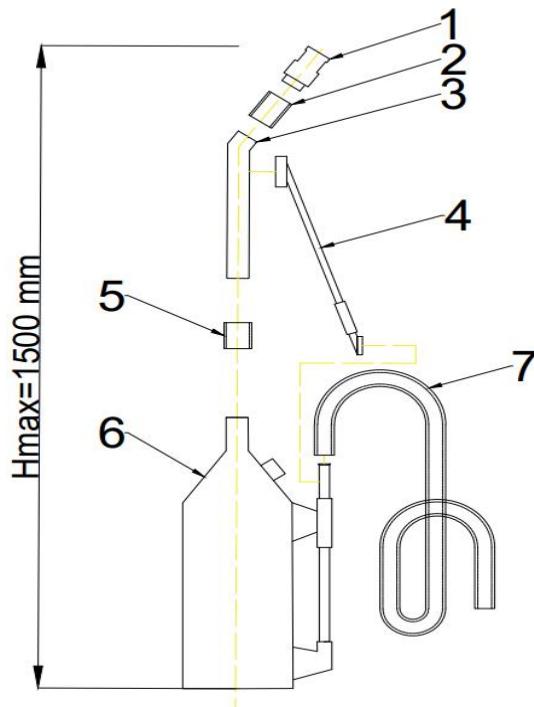
Capacidad: 11 galones



“ATL código: RE103-2” – Imagen a modo ilustrativo

El armado del venteo del botellón de 11 galones deberá respetar las siguientes instrucciones:





La altura máxima del conjunto armado no podrá ser mayor a 1500mm. Se podrá llenar de combustible hasta el nivel de la boca de carga.

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
1	Válvula Macho	Marca ATL (RE105) o MTM
2	Manguera Flexible Cristal	$\varnothing 2 \frac{1}{2}'' \times 5$ mm. Largo Max= 95 mm
3	Prolongación de aluminio	$\varnothing 60$ mm x 5 mm. Largo Max= 440 mm
4	Caño de sujeción	Caño de aluminio $\varnothing 3/4'' \times 1,5$ mm y planchuela de 3 mm
5	Manguera rígida negra	$\varnothing 2 \frac{1}{2}'' \times 5$ mm. Largo Max= 85 mm
6	Bidón	Marca ATL (RE 103-2) o Fuel Safe
7	Manguera Venteo	$\varnothing 1 \frac{1}{2}'' \times 5$ mm. Largo Max= 1650 mm

- 1. VALVULA:** Debe ser una válvula macho marca “ATL (RE 105)” o marca “Red Head – MTM PP20M” sin ningún tipo de modificación.



- 2. MANGUERA FLEXIBLE CRISTAL:** deberá ser apta para hidrocarburos. Sera de $2 \frac{1}{2}''$ de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 95 mm. Deberá apretarse con dos abrazaderas cremallera 50-70mm.



3. PROLONGACION DE ALUMINIO: deberá ser un caño de aluminio de 60 mm de diámetro y 1,5 mm de espesor. Largo máximo 440 mm

4. CAÑO DE SUJECCION: deberá ser fabricado de aluminio. Debe vincular el caño de prolongación con el caño de venteo a fin de dar rigidez al conjunto y sujetar la mamadera para facilitar la manipulación de la misma. Se sujetará con abrazaderas como se puede ver en las siguientes imágenes. El caño de aluminio deberá ser de $\frac{3}{4}$ " de diámetro con espesor de 1,5mm.



5. MANGUERA RIGIDA NEGRA: deberá ser apta para hidrocarburos. Sera de $2\frac{1}{2}$ " de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 85 mm. Deberá apretarse con dos abrazaderas, una 50-70mm en el caño de aluminio y una 60-80 mm en la mamadera.



6. MANGUERA FLEXIBLE DE VENTEO: deberá ser apta para hidrocarburos.

Sera de 1 ½" de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 1650 mm. Deberá apretarse con una abrazadera 32-50 en el caño de venteo de la mamadera.

En el vehículo deberá instalarse una válvula hembra de recarga sobre la tapa del baúl, en el lado izquierdo, estando la misma al ras de la tapa o sobre la misma con una inclinación que facilite la recarga de combustible.

Válvulas hembra para recarga

Marca: ATL



Cod: RE104

Marca: Red Head – MTM



Cod: PP20FRM

La válvula Hembra de Carga deberá estar posicionada, sobre el parante trasero derecho del vehículo, como se adjunta en la siguiente imagen ilustrativa.



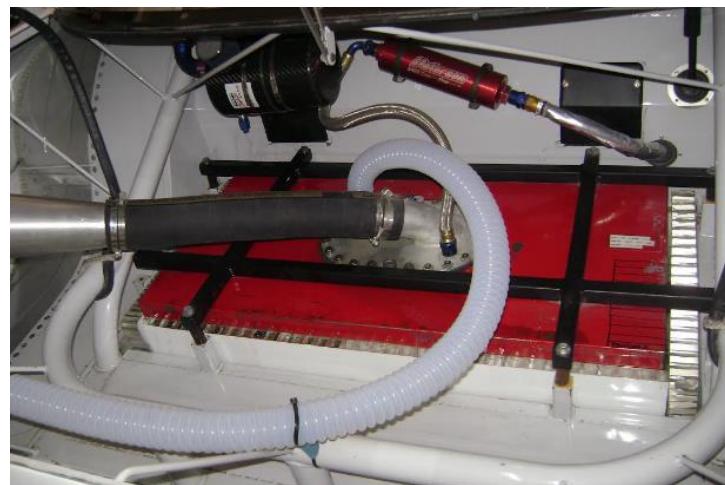
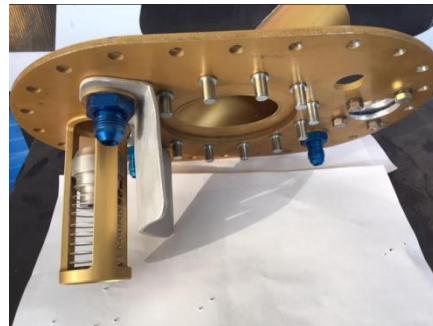
Válvulas de venteo: Marca: ATL



Cod: TF682

Cod:TF683

Se habilita el uso de la tapa del contenedor completa marca ATL (código TF193A)



La manguera de venteo deberá salir perpendicular al tanque de combustible y el giro de la misma deberá hacerse lo más próximo a la tapa de baúl a fin que evitar derrames de combustible con tanque lleno.

Está prohibido modificar el venteo de los bidones, como así también cualquier modificación no contemplada en el presente anexo. Las consultas deberán

hacerse por escrito y solo se tendrán en cuenta las respuestas por el mismo medio.

7. DESCARGA DE CORRIENTE ESTATICA:

Sera obligatorio la incorporación de una descarga a tierra.

La misma deberá ser un cable de cobre con un diámetro mínimo de ø10mm, vinculado al chasis por detrás del salto cañonera y su longitud debe permitir que se genere contacto con el asfalto (Ídem Cola Rutera).



Imagen ilustrativa.

Art. 19º: Se deberá fijar EN FORMA OBLIGATORIA, en el medio del pórtico, una cámara GO PRO con memoria de 32 GB, la cual deberá estar orientada hacia abajo y en la zona de detención del auto.

La misma deberá funcionar en todo momento desde la apertura de boxes en la competencia final.

No deberá tener otro archivo, más que el de la final.

Esta cámara será de uso exclusivo de los Comisarios Deportivos y la CAF-ACTC, BAJO SANCIÓN y deberá ser entregada la memoria al VEEDOR luego de terminada la competencia.

SE ANEXA EJEMPLO CON DETALLE DE COLOCACION Y ORIENTACION.



Art. 20°: En el caso de que no funcione la radio del piloto se autoriza a cualquiera de los cinco (5) auxiliares y/o al jefe de equipo a trasladarse al paredón de boxes a los efectos de señalizar al mismo que debe ingresar a boxes o cualquier otra marcación.

Este pedido deberán hacerlo al VEEDOR.

Art. 21° EXTINTORES

Deberán contar con 2 (dos) extintores de 5 kg. o lts. ya sea de Polvo Triclase o Espuma AFFF, ubicados **SIN EXCEPCIÓN** en sus respectivos boxes según la distribución de los mismos, debiendo permanecer en forma constante en el box asignado, no pudiendo ser retirados hasta la finalización de la competencia.

Se les notifica que, durante el evento, los oficiales Bomberos destinados para el control, efectuarán el debido contralor del cumplimiento de lo aquí normado, en caso de constatarse anomalía alguna, será excluido del evento, equipo, piloto que no lleve adelante las reglas acá informadas **SIN EXCEPCIÓN**.

Art. 22°: Por razones de seguridad éste RPP podrá incorporar modificaciones pertinentes.

CAF – 08 de Abril de 2025

